



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108 -2021-GM-MPI

Ica, 11 NOV. 2021

VISTOS:

La Hoja de Envío N°000459 de fecha 15 de junio del 2021; Oficio N°720-2021-GA-MPI; Oficio N°0252-2021-SG-MPI; Oficio N°313-2021-SG-MPI; Informe N°1327-2021-GDU-MPI; Informe Legal N°0176-2021-GAJ-MPI, demás actuados; el Informe Legal N°087-2021-GAJ-MPI/MACR; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2020-GM-MPI de fecha 17 de enero del 2020 se resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la "DIRECTIVA GENERAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Secretaría General aportar las acciones administrativas pertinentes para la implementación de la Directiva mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda".

Dicha normativa señala en el punto VI. MECANICA OPERATIVA numeral 6.1 "DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE:

El inicio del procedimiento para la reconstrucción de un expediente puede realizarse a requerimiento del administrado o de oficio:

a) **Inicio del procedimiento por requerimiento o denuncia del administrado.**

El administrado mediante solicitud presentada en mesa de partes, puede requerir la reconstrucción del expediente o denuncia su extravío o deterioro del expediente.

Esa solicitud además de sus datos generales incluidos el domicilio, debe contener todos los datos que tenga el administrado, que sirvan para ubicar el expediente o los responsables del extravío, adjuntando las copias que ayuden a resolver el caso.

Recibida la solicitud de requerimiento de reconstrucción o de denuncia del extravío o deterioro del expediente, mesa de partes tiene un plazo no mayor de un día hábil para derivarlo a la Gerencia de Administración, para que previo análisis dentro de un plazo no mayor de tres días hábiles lo derive al órgano o unidad orgánica correspondiente donde se presume ocurrió el hecho.

Recepcionada la solicitud derivada de la Gerencia de Administración, el Superior Jerárquico del Órgano Receptor, designa un encargado de las investigaciones, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para presentar el informe final de las investigaciones, el cual tiene que hacerse de conocimiento a la Gerencia Municipal (...)"

Que, la reconstrucción del expediente requerido implica contar con la documentación original o copias certificadas emitidas por la entidad, de conformidad al artículo 164° inciso 164.4 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación. Bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha señalado que se emplearán las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado que obren del archivo de la entidad u órganos de la entidad, en este



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



sentido, en concordancia con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "1.2. Principio del Debido Procedimiento administrativo. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y o producir pruebas(...);

Que, con Hoja de envió con registro N°000459 de fecha 15 de junio del 2021 la señora Teresa Manchego de Bandezú, solicita la **Reconstrucción del Expediente Administrativo** de solicitud de Cambio de Uso (Expediente N°01235-2019 y Expediente N°202848-2020); por lo que es recepcionado por mesa de partes el 15 de enero del 2021 y es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 15 de junio del 2021;

Al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Oficio N°570-2021-GAJ-MPI de fecha 07 de julio del 2021 con el que se remite los actuados a la Gerencia de Administración.

Que, con Oficio N°720-2021-GA-MPI de fecha 14 de julio de 2021 la Gerencia de Administración remite los actuados a Secretaría General indicando "(...) se presume que su despacho fue la última unidad orgánica donde se encontraba el expediente. Por tales consideraciones, se remite todos los actuados de la referencia a efectos que su despacho designe al encargado de las investigaciones a quien le deberá otorgar un plazo de cinco días para la formulación y presentación del informe final de las investigaciones, el cual tiene que hacerse de conocimiento a la Gerencia Municipal, debe resaltar que deberá tener en consideración lo dispuesto en el punto 6.7 y 8.1 de la directiva General N°001-2020-MPI".

Que, con Oficio N°0252-2021-SG-MPI de fecha 15 de julio del 2021 el Secretario General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando informes b y c que forman parte de los acumulados de dicho expediente, para su reconstrucción.

Que, con Oficio N°649-2021-GAJ-MPI de fecha 22 de julio del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se cumpla con lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2020-GM-MPI de fecha 17 de enero del 2020, que aprueba la "DIRECTIVA GENERAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, con Oficio N°313-2021-SG-MPI de fecha 20 de agosto de 2021 el Secretario General de la MPI remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

Que, con Oficio N°720-2021-GA-MPI de fecha 14 de julio de 2021 la Gerencia de Administración, señala que se presume que (Secretaría General) fue la última unidad orgánica donde se encontraba el expediente por lo que se remiten los actuados en ese sentido.

Habiendo señalado el órgano o unidad correspondiente en este caso SECRETARIA GENERAL, el Superior Jerárquico del Órgano receptor en este caso GERENCIA MUNICIPAL debe designar un ENCARGADO de las investigaciones otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para presentar el INFORME FINAL de las investigaciones, el cual tiene que hacerse de conocimiento a la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

Que, con fecha 22 de setiembre del año 2021 se emite el Oficio N°842-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N°079-2021-GAJ-MPI/MACR a fin de proseguir el trámite correspondiente.

Que, con Memorando N°350-2021-GM-MPI de fecha 27 de setiembre del año 2021 el Gerente Municipal designa al encargado de las investigaciones a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, el encargado de las Investigaciones emite el Informe N°0176-2021-GAJ-MPI mediante cual hace de conocimiento a la Gerencia Municipal los hechos y las investigaciones realizadas.

Que, se ha podido identificar la materia del expediente objeto de reconstrucción siendo este el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Expediente administrativo	N°01235-2019
Administrada:	Teresa Aurora Manchego de Bendezú
Solicitud:	Resolución Municipal que certifique que el área no se encuentra afectada para ser usada como parque y jardines en la Urb. La Rinconada.
Fecha de recepción de mesa de partes:	21 de febrero del 2019

Expediente administrativo	N°002848-2020
Administrada:	Teresa Aurora Manchego de Bendezú
Solicitud:	Remisión de expediente ante el Pleno de Concejo para que se logre su aprobación
Fecha de recepción de mesa de partes:	12 de marzo del 2020

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por que se proceda a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, donde se declare el extravío de los citados expedientes mencionados líneas arriba, y se ordene reconstruirlo, notificándole al administrado dicha resolución y otorgándole un plazo de 10 días hábiles, luego de notificado a fin de que presente copias de los escritos, recursos o lo que estime por conveniente a fin de proseguir con el trámite establecido en Directiva General N°0001-2020-MPI.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el extravío de los siguientes expedientes:

Expediente administrativo	N°01235-2019
Administrada:	Teresa Aurora Manchego de Bendezú
Solicitud:	Resolución Municipal que certifique que el área no se encuentra afectada para ser usada como parque y jardines en la Urb. La Rinconada.
Fecha de recepción de mesa de partes:	21 de febrero del 2019

Expediente administrativo	N°002848-2020
Administrada:	Teresa Aurora Manchego de Bendezú
Solicitud:	Remisión de expediente ante el Pleno de Concejo para que se logre su aprobación
Fecha de recepción de mesa de partes:	12 de marzo del 2020

solicitud tramitada por la administrada Teresa Aurora Manchego de Bendezú sobre el Cambio de Uso del área de aporte reglamentario destinado a Uso de Parque a USO DE AREA VENDIBLE, con un área de 4,412.00m², ubicado en la manzana A,B y C de la Urbanización la Rinconada del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la reconstrucción de los expedientes mencionados en el artículo precedente, siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva General N°0001-2020-MPI.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR a la administrada Teresa Aurora Manchego de Bendezú, el plazo de 10 (diez) días hábiles después de notificada a fin de que presente copias de los escritos, recursos o lo que estime por conveniente a fin de proseguir con el trámite establecido en la Directiva General N°0001-2020-MPI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a Secretaria de Gerencia Municipal, notificar a la administrada y al encargado de las investigaciones la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL